



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Telef. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E02/2007 (GUÍA DE ACTUACIÓN 07)

ASUNTO: Mandatos para realizar Procedimientos Acordados sobre las cantidades de cada tipo de aparato eléctrico y electrónico (AEE) puestas en el mercado nacional por los productores adheridos a los sistemas integrados de gestión (SIG) creados al amparo del RD208/2005, de 25 de febrero.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 28 de febrero de 2007

En relación con la gestión ambiental de residuos de AEE, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero (el RD), establece que los productores deberán hacerse cargo de estos aparatos cuando sean devueltos por sus últimos poseedores y proceder a su correcta gestión. Si los productores no realizan por sí mismos la gestión, deberán entregarlos a gestores autorizados o participar en sistemas integrados de gestión (SIG), a los que se adherirán mediante el correspondiente acuerdo contractual.

De acuerdo con el art. 11.2 del RD, los SIG están obligados a remitir en los tres primeros meses de cada año, al órgano competente de la comunidad autónoma autorizante, un informe, comprobado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, entre otros datos, se relacionen las cantidades de cada tipo de AEE puestas en el mercado nacional, por el conjunto de productores del SIG. Para cumplir dicha obligación, generalmente el SIG preparará una declaración acumulativa sobre la base de las declaraciones, previsiblemente trimestrales, de AEE (en adelante, las DTAE) que cada productor adherido le remita. En este sentido, puede darse que los acuerdos contractuales de adhesión de un productor a un SIG establezcan que dichas declaraciones se hayan, a su vez, comprobado por un auditor externo.

En julio de 2006, nuestra Corporación publicó la “Guía de Actuación Profesional – Mandatos para realizar Procedimientos Acordados sobre información financiera” en la que recoge sus recomendaciones sobre la prestación de servicios que, sin ser una auditoría de cuentas ni un trabajo de revisión de otros estados o documentos contables, pudieran requerir la aplicación de procedimientos habituales de auditoría o estén directamente relacionados con el trabajo de auditoría de cuentas. La presente Guía tiene como objetivo adaptar los documentos base incorporados como anexo en dicha Guía (en particular, carta o contrato de aceptación del mandato, carta de manifestaciones e informe de procedimientos acordados), a las circunstancias específicas del encargo descrito en el párrafo anterior.

Recomendamos al auditor miembro de nuestra Corporación Profesional que considere los aspectos que se tratan en la presente **Guía de Actuación**.

El documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Técnico y Calidad – Documentación Técnica – Guías del ICJCE”).

Dada la complejidad de este tema, para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad